





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de diciembre de 2025.



VISTO: El informe N° 1775-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 04 de diciembre del 2025, el informe Legal N° 213-2025-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre del 2025, el informe N° 1734-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 27 de noviembre del 2025, el informe N° 2005-2025-DIRESA-HRM/21-21.04 de fecha 26 de noviembre del 2025, el Informe N° 391-2025-DIRESA-HRM/21-21.4/G.P.A.-PF.DM,PS/FI/EUVT de fecha 26 de noviembre del 2025, el informe N° 1706-2025-diresa-hrm/06.6.3 de fecha 19 de noviembre del 2025, el escrito S/n de fecha 14 de noviembre del 2025, con registro N° 10902, el expediente de la convocatoria del LP-ABR-04-2025-ODC/HRM-2, suministro de hisopo para monitoreo de limpieza por Bioluminiscencia en superficie (ATP) para el servicio de farmacia del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante LGCP), establece como supuestos impugnables las discrepancias surgidas entre la entidad contratante y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las surgidas en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. En esa línea el numeral 72.2 del referido artículo, indica que a través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento que sean anteriores al perfeccionamiento del contrato; asimismo, el artículo 3 de la referida norma, indica que el recurso de apelación solo puede interponerse, dentro de otros, después del otorgamiento de la buena pro;

Que, la empresa FERCO MEDICAL S.A.C. ha interpuesto recurso de apelación contra la empresa LA ENSENADA SRL en el extremo que indica que la empresa no cumple con la Especificación Técnica establecida en el numeral 3.5, literal g), referida a:

- 1.- Presentación de ficha técnica y/o documento equivalente que debe consignar:
 - Marca, procedencia, material, Acreditación del cumplimiento del 100% de las características técnicas.
- 2.- Fecha de expiración mayor a 6 meses a la fecha de ingreso al almacén.
- 3.- Compromiso de canje obligatorio 30 días antes del vencimiento.
- 4.- Acreditación, en caso de hisopos refrigerados, de una duración mínima de 15 días a temperatura ambiente al retirarse del estado de refrigeración.

Que, en respecto a la fecha de expiración ofrecida, conforme los folios 10 y 11 del expediente, LA ENSENADA SRL acredita una fecha de expiración mayor a 10 meses, lo que supera el mínimo técnico exigido de 6 meses. Este requisito se considera cumplido, siempre que la documentación sea fehaciente y emitida por el fabricante o por el postor.

Que, la presentación de la ficha técnica, El literal g) exige que la ficha técnica y/o documento equivalente acredite: Marca, Procedencia, Material y Cumplimiento del 100% de las especificaciones



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de diciembre de 2025.

técnicas. La evaluación requiere verificar si la ficha técnica presentada: Está completa, Acredita todas las características, Proviene del fabricante o es oficialmente válida. La ausencia de cualquiera de estos elementos constituye incumplimiento técnico;

Que, en el compromiso de canje, Las Especificaciones Técnicas obligan a que todos los postores presenten: Un compromiso de canje, aplicable 30 días antes del vencimiento del producto.

Que, LA ENSENADA SRL señala:

- Una fecha de vencimiento mayor a 10 meses, o
- Una carta de canje.
- Es importante precisar:
- El compromiso de canje no es opcional, sino obligatorio, independientemente del tiempo de expiración ofrecido.

Que, conforme al informe N° 1734 - 2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el área de Unidad de Logística, concluye área usuaria, en su Informe N° 391-2025-DIRESA-HRM/21-21.4/G.P.A-PF.DM.PS/FI/EUVT, de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, se pronuncia sobre la evaluación técnica del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada LP ABR 4-2025-ODC/HRM-2:

- La empresa Ensenada E.R.L. cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, particularmente respecto a:
- Fecha de expiración, ofreciendo productos con una vigencia superior a diez (10) meses, acompañados de una carta de compromiso de canje por corto vencimiento, conforme a lo exigido por el área usuaria.
- Condiciones de conservación del hisopo, garantizando que el desempeño del producto no se vea afectado, aun sin requerir refrigeración, en concordancia con los parámetros definidos en el expediente de contrataciones.

Que, de acuerdo con la ficha técnica presentada, el hisopo no requiere refrigeración, excepto cuando la temperatura supera los 35 °C. No obstante, la empresa establece una condición de uso en caso de almacenamiento refrigerado, indicando que el producto debe permanecer a temperatura ambiente durante al menos diez (10) minutos antes del ensayo. Desde la perspectiva del área usuaria, la finalidad es contar con un insumo que asegure consistencia, fiabilidad y que no interfiera con el desempeño del procedimiento, por lo que la solución propuesta se considera conforme. Asimismo, al tratarse de un producto que no requiere refrigeración, no es necesario acreditar una duración mínima de quince (15) días a temperatura ambiente.

Que, la oferta presentada garantiza que los hisopos podrán ser utilizados de acuerdo con los protocolos del área de Epidemiología y Salud Ambiental, asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio de salud y recomienda que se considere mantener la oferta de Ensenada E.R.L., dado que cumple con las condiciones técnicas y legales establecidas en el expediente, asegurando la finalidad pública de la contratación conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, conforme al informe Legal N° 213-2025-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre del 2025 y al Informe N° 1734-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 27 de noviembre del 2025 se ha demostrado que la empresa LA ENSENADA SRL cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de diciembre de 2025.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la empresa FERCO MEDICAL S.A.C contra el otorgamiento de la buena pro de la convocatoria del LP-ABR-04-2025-ODC/HRM-2, suministro de hisopo para monitoreo de limpieza por Bioluminiscencia en superficie (ATP) para el servicio de farmacia del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el otorgamiento de la Buena Pro a favor de la empresa LA ENSENADA SRL.

Artículo 3°.- EJECUTAR la garantía presentada por la empresa FERCO MEDICAL S.A.C. por la interposición del recurso de apelación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante del impugnante FERCO MEDICAL S.A.C.

Artículo 5°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
C.M.P. 034923 - R.N.E 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO